

**LISTA DE CONTRATOS PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES DE
FEBRERO DEL 2019**

LISTA DE CONTRATOS DE PUBLICIDAD DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA MES DE FEBRERO DEL 2019								
CONTRATADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DETALLES DE CONTACTO ENTIDAD DE ADQUISICIONES	TIPO DE CONTRATO	ESTIMACION DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULO DEL CONTRATO	FIRMAS DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO Y DURACION
INVERSIONES REYES, CONTRATO N° 16-2019	PANI	LOTERIA NACIONAL, PANI	PUBLICIDAD EN SEMANA A SEMANA CANAL 51.	L.13,000.00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD FEBRERO	LICDA. PATRICIA ASFURA MOURRA, LIC.SUYAPA NAVIDAD REYES CEUZ.	DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL 2019.
AUDIO VIDEO, RADIO AMERICA CONTRATO N° 24-2019	PANI	LOTER/IA NACIONAL, PANI	SPOT PUBLICITARIOS EN VARIOS PROGRAMAS RADIALES.	L.56,235.00	PANI	CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD FEBRERO	LICDA. PATRICIA ASFURA MOURRA, SRA.SUSELLE J. LOPEZ ANAYA.	DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DEL 2019.

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PUBLICIDAD DE
LA LOTERIA GRANDE O MAYOR Y CHICA O MENOR DE HONDURAS.
No.16-2019**

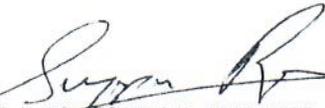
Nosotros **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración Empresa mayor de edad, hondureña y de este domicilio comparece en su condición de Directora Ejecutiva de Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), con el que acredita tener suficientes facultades para la celebración de este contrato y la **licenciada SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ**, Licenciada en Periodismo, con tarjeta de identidad número 0801-1972-06173 comparece en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada **Inversiones Reyes**, pudiendo ser conocida comercialmente como **INREY** y/o **REYES PUBLICISTA**, Poder que le fue otorgado ante los oficios del Notario José Luis Melara Murillo, según Testimonio de Escritura Publica número cero siete (07) de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil siete (2007), inscrita bajo el registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado al Instituto de la Propiedad según No.56, tomo 624; cuenta con el número de R. T. N.08011972061734, ambas aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este Contrato por los Servicios de Publicidad de la Lotería Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras, bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** se identificará como **EL PANI** y la **licenciada SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ** se identificara como **EL MEDIO**. **SEGUNDA: EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica de producción, venta y distribución de la Lotería Nacional, tiene la necesidad de dar a conocer a toda la población nacional las bondades y la proyección social que realiza con la venta de las Loterías Mayor o Grande y Lotería Menor o Chica de Honduras, por tal razón contrata los servicios de **EL MEDIO** quien se compromete a transmitirle publicidad de cada uno de los productos y/o actividades que realice a través de el programa SEMANA A SEMANA que se transmite por Canal 51, de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 8:00 a.m. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL MEDIO** transmitirá: **1.-** Dos (2) spot publicitarios diarios (de lunes a viernes) para un total de cuarenta (40) al mes; **2.-** Dos (2) menciones durante el programa; **3).** Presencia de marca, asimismo transmitirá las actividades desarrolladas por EL PANI ya sea promocional o social que realice en cualquier punto del país. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una **vigencia a partir del primero (1) de febrero y finalizando el 30 de abril del año dos mil diecinueve (2019).** **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI** pagara por los servicios que preste EL MEDIO, el valor de **TRECE**

MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00) mensuales, impuesto sobre ventas incluido; el gasto afectará la estructura Presupuestaria, **Prog. 1100000004. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.** El trámite de pago se realizara previo a la presentación de la Factura Pago correspondiente incluyendo el informe de la unidad de Relaciones Publicas en donde conste que se ha cumplido con la publicidad objeto de este contrato, mismo que se efectuará en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **SEXTA:** EL MEDIO se compromete a no cortar la publicidad pautaada y desglosada en la cláusula tercera y si por alguna razón no puede transmitir lo notificara a EL PANI con tres (3) días de anticipación los motivos o causas que generan el impase, compensando el tiempo que utilice para otro uso que no sea de beneficio para EL PANI el cambio de horario. **SEPTIMA:** EL MEDIO transmitirá publicidad y propaganda de las Loterías Mayor o Grande y Menor o Chica de Honduras, tanto la cantidad de spots convenidos y descritos en la cláusula tercera de este contrato, pudiendo transmitir boletines informativos; EL PANI a través de la Jefe de la Unidad de Relaciones Publicas enviara con dos (2) días de anticipación el material a transmitir e informara de los eventos y comparecencias que se tengan programados en EL MEDIO.- **OCTAVA:** CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A sumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias. **NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** antes de corresponder ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable.- **DECIMA:** De no obtenerse ningún resultado, este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: **1).** Mutuo consentimiento de las partes.- **2).** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).** Por incumplimiento de EL MEDIO de las obligaciones contraídas en ese mismo contrato; **3).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central;

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE LAS PARTES. Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios de transmisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



LIC. PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
Directora Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia
EL PANI



SUYAPA NAVIDAD REYES CRUZ
Gerente General
Inversiones Reyes.
EL MEDIO

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Auditoria Interna
C/c: Relaciones Publicas
C/c: Archivo

CONTRATO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA LOTERIA GRANDE O MAYOR O CHICA O MENOR DE HONDURAS. No.24-2019

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en administración Industrial y **SUSELLE JACQUELINE LOPEZ ANAYA**, ambas mayores de edad, hondureñas, de este domicilio, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante resolución CODIPANI número 13-2013. punto número cuatro de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil trece, por los señores miembros del CONSEJO DIRECTIVO del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto y la segunda comparece con poder General de Administración y Representación de la sociedad **Audio Video, Sociedad Anónima de Capital Variable**, conocida comercialmente como **Radio América Multimedia**, bajo la frecuencia 94.5 F. M. a nivel nacional, Empresa legalmente constituida mediante Testimonio de Escritura Publica numero veintiséis (26) de fecha once (11) de octubre del año mil novecientos sesenta y siete (1967), ante los oficios del notario Pedro Pineda Madrid, empresa que cuenta con RTN No.08019002268346, poder que le fue otorgado por el Presidente del Consejo de Administración presidido por el señor Pablo Andonie Botto, tal como consta en el Testimonio de Escritura Publica número seis (6) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil dieciocho (2018) ante los oficios del notario Juan José Alcerro Milla y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente contrato el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: En lo sucesivo y continuación de este Contrato, la licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** se identificará como **EL PANI** y la señora **SUSELLE JACQUELINE LOPEZ ANAYA** para efectos del mismo se denominará como **EL MEDIO.**- **SEGUNDA:** **EL PANI**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL MEDIO** quien se compromete a transmitir la realización de los sorteos de la Lotería Mayor y Lotería Menor de Honduras.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL MEDIO** por ser la Gerente General de varios medios de difusión entre ellos la Radio Emisora conocida como **RADIO MODERNA**, se compromete a transmitirle a “ **EL PANI** ” 1).-La realización de los sorteos de Lotería Menor de Honduras la que se desarrolla todos los domingos en un horario de 12:00 a 12:20 m. y la Lotería Mayor de Honduras que se lleva a cabo el último domingo de cada mes en un horario de 12:00 a 12:20 m. en este caso se realizaran ambos sorteos en el mismo horario, transmisión que se hará enlazándose con canal ocho (8) como piloto; de no cumplir con el tiempo del sorteo de la Chica o Menor cada domingo el mismo se acumula para la realización del sorteo de la Lotería Mayor o Grande.2).- Cuatro (4) spots de treinta (30) segundos diarios de lunes a viernes en Radio Moderna.-y 3).-



PA
M

Cuatro (4) spot de treinta (30) segundos de lunes a viernes por Radio América.
BONIFICACION: 1).- Dos (2) spot de treinta (30) segundos de lunes a viernes por Radio Moderna y Radio Valle, 2).-Espacios de 5 a 10 minutos para que nuestras modelos promocionen nuestros puntos de venta y la forma de cómo se juega nuestras loterías el día martes a las 11:30 en Radio América. 3).- martes y jueves a las 10:30 espacios de 10 a 15 minutos para que nuestras modelos promocionen nuestros puntos de venta y la forma de cómo se juega nuestras loterías a través Radio Moderna y la Ultra F.M. EL PANI.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una vigencia a partir del primero (1) de febrero y finaliza el treinta (30) junio del año dos mil diecinueve (2019).

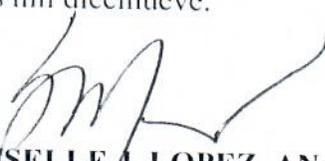
CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI pagara por los servicios que preste **EL MEDIO** el valor de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS** (L.48.900.00) mensuales más el impuesto sobre ventas, el gasto afectará la estructura presupuestaria ProG.1100000004; **Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.**- pago que se tramitara con la debida antelación, previo la entrega de los recibos y/o facturas correspondientes, mismo que se hará efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el entendido que EL PANI, se compromete a pagar el valor de treinta (30) segundos de cada spots contratado y bajo ese esquema se modificara la duración de los spots a conveniencia de la Institución.-**QUINTA: EL MEDIO** se compromete transmitir los spot publicitarios objeto de este contrato con el tiempo, en el medio y en el programa convenido, en el entendido que EL PANI a través de la Unidad de Relaciones Publicas enviara con veinticuatro (24) horas de anticipación el material a transmitir, asimismo tomara las medidas necesarias para la verificación de la transmisión de los spot publicitarios convenidos en este contrato.

SEXTA.: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD , LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A sumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Practicas corruptivas y practicas colusorias.

SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Antes de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable. **OCTAVA:** De no obtenerse ningún resultado de arreglo por la gestión amigable, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL PANI: 1). Mutuo consentimiento de las partes.- 2).- Por

decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3).**- Por incumplimiento de EL MEDIO de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **3).**- Por caso fortuito o fuerza mayor; **NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se registrará únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de los Contencioso Administrativo de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; **DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firman el presente contrato de servicios en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Patricia M. Asfura
LIC. PATRICIA M. ASFURA M.
Directora Ejecutiva
EL PANT


Sra. SUSELLE J. LOPEZ ANAYA
Gerente General de la Sociedad
Audio Video, S. A. de C. V.
EL MEDIO

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Relaciones Publicas
C/c: Auditoria Interna
C/c: Archivo

